



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

| | |
|--------------------|--|
| Referencia | Acción de Tutela |
| Accionante: | Jaidi Martinez Riaño, Maria Cristina Velásquez Zapata |
| Accionado: | Municipio de Armenia – Secretaria de Desarrollo Económico. |
| Radicación: | 63-001-41-05-001-2023-00218-00 - 63-001-41-05-001-2023-00219-00 |

Armenia, Quindío, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En procesos separados Jaidi Martinez Riaño y Maria Cristina Velásquez Zapata, instauraron acción de tutela, en contra Municipio de Armenia – Secretaria de Desarrollo Económico. con miras a que se ampare sus derechos fundamentales mismos que a su juicio, se encuentra conculcados por la accionada.

En auto del 9 de junio de 2023 se dispuso avocar las acciones constitucionales, y se ordenó la notificación de las mismas a las autoridades que supuestamente por acción u omisión vulneraron las garantías constitucionales de las accionantes; también se negó la medida provisional solicitada habida cuenta que no se acreditaba sumariamente la legitimación en la causa por activa, ello por cuenta que por cuenta que el correo electrónico oficinaxm29@hotmail.com que aparece en las dos acciones constitucionales y la dirección informadas al despacho no corresponden a los de la accionante, sino al de una firma de abogadas denominada **Duque Suárez Abogadas**.

Se informó al despacho por parte de la oficina de reparto que el mismo día se presentaron tres (3) acciones de tutela con idénticos supuestos de hecho, siendo dos repartidas a este despacho y una (1) al Juzgado 5 Penal Municipal de Control de Garantías de esta

ciudad; esta autoridad informó que ya había avocado la tutela e incluso había un pronunciamiento sobre esta.

En tales condiciones, se advierte la existencia de tutelas masivas, que enmarcan un idéntico planteamiento de acciones y/o omisiones de la autoridad accionada, por lo que, en aras de evitar decisiones contradictorias, se dispondrá la remisión de las acciones de tutela de la referencia, en los términos del artículo 2.2.3.1.3.2 del decreto 1834 de 2015.

Con todo, se pondrá en conocimiento del Juez 5 Penal Municipal de Control de Garantías, las falencias en cuanto a la legitimación por activa, máxime si las demandas de tutela ni siquiera están rubricadas por las supuestas accionantes y emanan de un único correo electrónico, lo anterior para que si es el caso adopte los correctivos que estime pertinentes.

En consecuencia, el **Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia, Quindío**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales

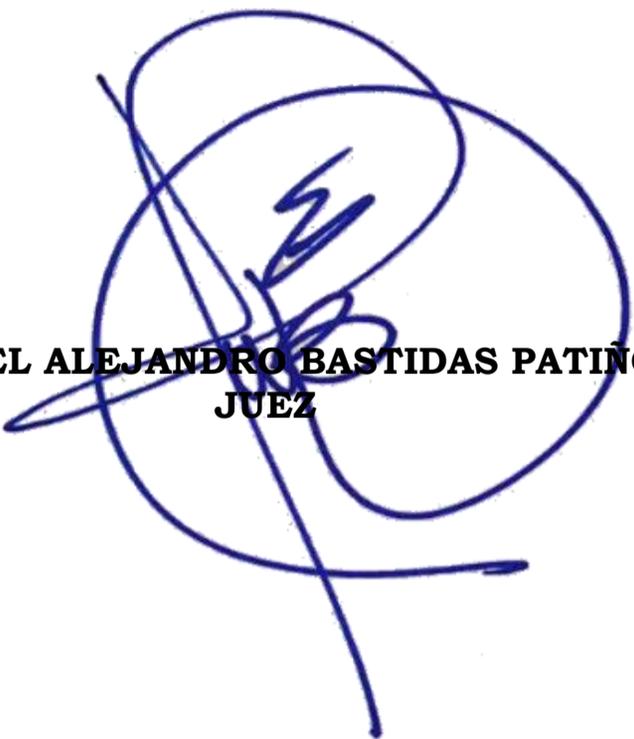
RESUELVE.

PRIMERO: REMITIR los expedientes 63-001-41-05-001-2023-00218-00 - 63-001-41-05-001-2023-00219-00, al Juzgado Juez 5 Penal Municipal de Control de Garantías.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento las falencias advertidas en cuanto a la legitimación en la causa por activa en las tutelas de la referencia, según lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: INFORMESE de esta decisión a la oficina de reparto.

Notifíquese y cúmplase,



**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ**



Puede escanear este
código QR para acceder al
Micrositio del Juzgado o
dirigirse al siguiente
enlace <https://t.lv/P-59>